



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 225/24

Sucre, 22 de mayo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 002/24 de 10 de enero de 2024, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2022). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)(sic).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 mayo de 2024, el Concejo Municipal, ha expresado sus preocupaciones y molestia por lo ocurrido en la Sesión Plenaria del día miércoles 15 de mayo de la presente gestión; que en horas de la mañana (Aproximadamente) desde (Hrs. 08:30 a.m., ingresaron al Edificio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sito en Plaza 25 de Mayo No. 1; Dirigentes de FEDJUVE, Control Social, Consejos Distritales y vecinos de los diferentes distritos; quienes se hicieron presentes en el Salón Azul de Sesiones Plenarias del Concejo Municipal, exigiendo la aprobación de paquete de Modificaciones Presupuestarias, ente otros temas, generando inseguridad y falta de respeto y consideración a las autoridades electas y como también al personal que trabaja en el Pleno del Concejo Municipal, incluso pretendieron agredir físicamente al Concejal: Sr. Rodolfo Avilés Ayma; además privando el libre tránsito y locomoción a las autoridades y el personal del Concejo Municipal, hasta Hrs. 14:30 (aproximadamente), con el impedimento de ingreso y salida por las puertas de acceso de la Institución por varios dirigentes y vecinos de los distritos; situación reprochable e indignante, que generaron riesgo en la integridad física de los Concejales, el personal que trabaja en la Institución, la documentación oficial y el propio edificio del GAMS; con ese antecedente, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, que se tomen las previsiones de seguridad y se proyecte la presente Resolución, a los efectos de evitar hechos imprevisibles y se AUTORICE a la Directiva del Concejo Municipal, de manera excepcional y cuando así lo amerite, realizar la CONVOCATORIA a Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias, mediante PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA con el uso de aplicaciones de SOFTWARE de VIDEO CONFERENCIA y como también en los casos de (fuerza mayor y caso fortuito), para tratar los temas conforme a la Agenda Establecida; cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Constitución Política del Estado: La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado y según el art. 23 -I de la citada norma legal, dice: Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. ... (sic).

Que, el art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL): I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deben desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción



2899

SO.055/24
R.A.M. N° 225/24
CI-1308
Es. 4

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



territorial del Municipio.

Que, los Parágrafos I. III. IV. del art. 19 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. (SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL): I. Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, pueden ser ordinarias o extraordinarias, y su convocatoria será pública y por escrito. II. Por dos tercios de votos del total de miembros del Concejo, la sesión podrá declararse reservada cuando afecte o perjudique la dignidad personal; III. Mediante Reglamento se establecerán las sesiones en plenario y en comisiones, el quórum mínimo, el número de sesiones ordinarias por semana y las características de las sesiones. IV. Los actos del Concejo Municipal, deberán cumplir obligatoriamente con lo previsto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, en sujeción a los Parágrafos I y II del art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las (SESIONES EXTRAORDINARIAS): I. Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. II. **Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.**

Que, conforme al art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (CONVOCATORIA). Las Sesiones deberán ser convocadas de manera pública y por escrito bajo temario específico. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.

Si antes o durante el desarrollo de una determinada Sesión se presentaren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pongan fuera de control y haga imposible continuar con la Sesión, la Presidenta o el Presidente del Concejo estará plenamente facultado para suspender la Sesión....(sic)..... (en el caso de la Sesión de 15 de mayo de 2024, se generó riesgo en la integridad física de las autoridades electas (Concejales y Concejales y como también del personal que trabaja en el Concejo Municipal, además privándoles del libre tránsito y locomoción en Salón Azul de Sesiones y como también del ingreso y salida del propio edificio del GAMS, por parte de las organizaciones sociales (FEDJUVE, Control Social, Consejo Distrital y los vecinos).

Que, el art. 87 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (PRESENCIA DEL PÚBLICO). El público asistente a las Sesiones se instalará en el lugar determinado específicamente, debiendo mantener un comportamiento respetuoso y de consideración hacia las Concejales y los Concejales no pudiendo interrumpirlos por ningún motivo. (En el caso de la Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2024, los dirigentes que aglutina la FEDJUVE y otros, rebasaron el control de la Guardia Municipal, ingresaron al Edificio del GAMS y al interior al Salón Azul de Sesiones Plenarias, generando un caos y riesgo, como se tiene anotado).

Que, según el art. 97 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre (SESIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO). El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el que se nombre en la Sesión.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 mayo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución; elaborado por Asesoría General del Pleno, cumpliendo con la decisión asumida, en la Sesión de 16 de mayo de 2024, norma legal que establece las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias VIRTUALES, para su respectiva consideración; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR el Proyecto de Resolución, que AUTORIZA a la Directiva del Concejo Municipal, de manera excepcional y cuando así lo amerite, realizar la CONVOCATORIA a Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias, mediante PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA con el uso de aplicaciones de SOFTWARE de VIDEO CONFERENCIA, en caso de URGENCIA Y EMERGENCIA o cuando se presentaren situaciones de (fuerza mayor y/o caso fortuito), como lo ocurrido, en la Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2024, que generó riesgo en la integridad física de las autoridades electas (Concejales y Concejales y como también del personal que trabaja en el Concejo Municipal, la documentación oficial y el propio Edificio del GAMS; además de privar del libre tránsito y locomoción en Salón Azul de Sesiones y como también del ingreso y salida del propio edificio del GAMS, por parte de las organizaciones sociales (FEDJUVE, Control Social, Consejo Distrital y los vecinos de los diferentes distritos del Municipio de Sucre), respectivamente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Directiva del Concejo Municipal, de manera excepcional y cuando así lo amerite, realizar la **CONVOCATORIA** a Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias, mediante **PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA** con el uso de aplicaciones de **SOFTWARE de VIDEO CONFERENCIA**, en caso de **URGENCIA Y EMERGENCIA** o cuando se presentaren situaciones de (fuerza mayor y/o caso fortuito), como lo ocurrido, en la Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2024, que generó **riesgo** en la integridad física de las autoridades electas (Concejales y Concejales y como también del personal que trabaja en el Concejo Municipal, la documentación oficial y el propio Edificio del GAMS); además de privar del libre tránsito y locomoción en el Salón Azul de Sesiones y como también del ingreso y salida del propio Edificio del GAMS, por parte de las organizaciones sociales (FEDJUVE, Control Social, Consejo Distrital y los vecinos de los diferentes distritos del Municipio de Sucre, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones, que así lo requieran, para realizar las Sesiones Plenarias mediante **PLATAFORMA VIRTUAL** y garantizar el normal desarrollo de las Sesiones Plenarias, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre y hágase conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a los fines administrativos.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

